



Junio 2021 - Novedades impositivas del 03-06 al 09-06-2021

Novedades Nacionales

- **LA AFIP PRORROGA LA PRESENTACIÓN Y EL PAGO DE GANANCIAS, BIENES PERSONALES Y CEDULAR 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5006

Tal como adelantamos en días anteriores, la AFIP prorroga la presentación y el pago de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, bienes personales y cedular correspondiente al año 2020.

Las nuevas fechas de vencimiento para la presentación son las siguientes:

- Cuit 0, 1, 2 y 3: 23/7/2021
- Cuit 4, 5 y 6: 26/7/2021
- Cuit 7, 8 y 9: 27/7/2021

El pago de los saldos resultantes vencerán al día hábil siguiente al de la presentación de la declaración jurada, es decir, los días 26, 27 y 28/7/2021, según la terminación de la CUIT.

Por último señalamos que las aplicaciones web para realizar las declaraciones juradas respectivas se encontrarán disponibles según el siguiente detalle:

- Bienes personales: desde el 8/6/2021
- Ganancias personas humanas e impuesto cedular: desde el 18/6/2021

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 496/2021

Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la actividad de producción de contenidos audiovisuales desarrolladas dentro del ámbito del territorio de la Provincia de Córdoba -Códigos NAES: 591110, 591120 y 602320-, cualquiera sea el medio y/o plataforma de comunicación utilizados para su exhibición.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DE LA EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS Y DIFERIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y A LOS AUTOMOTORES PARA LAS ACTIVIDADES DE TURISMO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 464/2021

Se extiende hasta el 31/8/2021 inclusive la exención en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de turismo y se extiende hasta el 30/9/2021 el diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y del impuesto a la propiedad automotor, exclusivamente para las actividades de turismo, respecto del pago de las cuotas de determinados períodos afectados por la crisis para la actividad.

- **SALTA. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEVENGADAS O APLICADAS AL 30 DE ABRIL DE 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 8/2021

Se establece un plan de facilidades de pago especial y transitorio para la regularización de obligaciones tributarias, recargos y multas cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas devengadas o aplicadas al 30 de abril de 2021.

- **CATAMARCA. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA AQUELLAS OBLIGACIONES NO PRESCRIPTAS, DEVENGADAS Y ADEUDADAS AL 30/4/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca Catamarca) 28/2021

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga hasta el 18 de junio de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización tributaria para obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de abril del año 2020 de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca - ARCA-, -L. (Catamarca) 5648-.

- **CORRIENTES. MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO OBLIGATORIO PARA AGENTES DE RECAUDACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 217/2021

Se establece como medio de pago obligatorio para todos los sujetos que deban actuar como agentes de recaudación de tributos el sistema de transferencia electrónica de Fondos de la Dirección General de Rentas.

- **LA PAMPA. HABILITACIÓN A TRAVÉS DEL SITIO WEB DE LA CONSULTA DE TRÁMITES JUDICIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 18/2021

Se habilita a través del sitio oficial de la Dirección General de Rentas (www.dgr.lapampa.gob.ar) la consulta de las certificaciones de tramitaciones judiciales intervenidas en forma digital y que deben presentarse ante las oficinas de Registro de la Provincia.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 31/12/2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 1049/2021

Se prorroga hasta el 15/6/2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6418

Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a los anticipos de los meses de mayo y julio del 2021, a los contribuyentes o responsables que desarrollen determinadas actividades gastronómicas.

- **CÓRDOBA. FECHAS DE APLICACIÓN PARA LOS PARÁMETROS Y NUEVOS IMPORTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 523/2021

Se establece, en forma excepcional, que el incremento de la actualización de los importes del impuesto integrado de cada categoría del monotributo resultará de aplicación para los importes fijos mensuales correspondientes al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del 1/6/2021.

- **ENTRE RÍOS. MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL PARA SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 1140/2021

Se disponen medidas de alivio fiscal para las actividades relacionadas con el turismo, bares y restaurantes, deportes y esparcimiento, cultura, transporte de pasajeros y otros.

- **BUENOS AIRES. REGLAMENTACIÓN DE LA MORATORIA 2021 PARA IMPUESTOS INMOBILIARIO, AUTOMOTOR Y EMBARCACIONES EN INSTANCIA PREJUDICIAL**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 16/2021

La ARBA reglamenta el régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos inmobiliario y a los automotores, vencidas durante el año 2020, que se encuentren en instancia prejudicial, sus intereses y multas por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, establecido desde el 14 de junio de 2021 y hasta el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

- **CÓRDOBA. CRÉDITOS GENERADOS POR DIFERENCIAS DE CUOTAS DE MONTORIBUTO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 76/2021

Se establece que cuando los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, encuadrados en la categoría con el monto que les corresponda -art. 2 del decreto 523/2021-, queden comprendidos en una categoría inferior y se haya generado saldo a favor por la diferencia del importe fijo mensual ingresado y el correspondiente a su nueva categorización -para los meses de febrero a mayo del 2021- podrán utilizar el crédito para cancelar obligaciones futuras del mismo régimen simplificado a través de la cuenta corriente de la AFIP o bien, solicitar su devolución y/o acreditación en la página web de la Dirección General de Rentas.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **NEUQUÉN. REDUCCIÓN DEL 50% DEL PAGO DEL IMPORTE MÍNIMO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS A CONTRIBUYENTES DIRECTOS PARA LOS PERÍODOS 5, 6 Y 7/2021**

DECRETO (Poder Ejecutivo Neuquén) 895/2021

Se reduce en un 50% el importe mínimo mensual a computar por actividad en el impuesto sobre los ingresos brutos a contribuyentes directos para los anticipos 5, 6 y 7/2021.

Además, se reduce en un 50% para todas las categorías el pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para los mismos períodos fiscales.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 14

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Enero/2021. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 3/2021 (N° 10); 4/2021 (N° 9); 5/2021 (N° 8); 6/2021 (N° 7); 7/2021 (N° 6); 8/2021 (N° 5); 9/2021 (N° 4); 10/2021 (N° 3); 11/2021 (N° 2). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología: Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa Junio 2021 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de junio 2021 respecto de las operaciones de responsables inscriptos según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 15

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Enero/2021. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 3/2021 (N° 10); 4/2021 (N° 9); 5/2021 (N° 8); 6/2021 (N° 7); 7/2021 (N° 6); 8/2021 (N° 5); 9/2021 (N° 4); 10/2021 (N° 3); 11/2021 (N° 2). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
3. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 3/2021 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) – BO: 17/3/1998.
4. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 0-1
5. **Convenio Multilateral** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 0-1-2

MIÉRCOLES 16

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Enero/2021. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 3/2021 (N° 10); 4/2021 (N° 9); 5/2021 (N° 8); 6/2021 (N° 7); 7/2021 (N° 6); 8/2021 (N° 5); 9/2021 (N° 4); 10/2021 (N° 3); 11/2021 (N° 2). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
3. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 2-3
4. **Convenio multilateral** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 3-4-5

JUEVES 17

1. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 4-5
2. **Convenio multilateral** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 6-7

VIERNES 18

1. **IVA** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
2. **IVA Digital** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 0-1 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 0-1
4. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 0-1-2-3
5. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 6-7
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos – pagos mensuales** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 0
7. **Convenio multilateral** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 8-9